

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YELES

Se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 1 de febrero de 2010, adoptó con carácter provisional el acuerdo de modificar las Ordenanzas que a continuación se detallan, y cuya vigencia se encuentra prevista para el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, lo que se hace público para general conocimiento, a saber:

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos de establecimiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

b) Lugar de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría General de este Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento pleno.

Se hace constar que transcurrido el anterior periodo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos provisionales expuestos se elevarán automáticamente a definitivos, por lo que en su previsión se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas como anexo I al presente anuncio.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

MODIFICACION Y ARTICULO MODIFICADO

Artículo 5.-Cuota tributaria.

2. ... siguientes tarifas:

a) Cuota de mantenimiento: 2,14 euros.

b) Consumo domiciliario (usuarios domésticos e industriales):

-De 0 a 20 metros cúbicos/trimestre: 0,27 euros/metro cúbico.

-De 21 a 40 metros cúbicos/trimestre: 0,53 euros/metro cúbico.

-De 41 a 60 metros cúbicos/trimestre: 0,80 euros/metro cúbico.

-De 61 a 90 metros cúbicos/trimestre: 1,07 euros/metro cúbico.

-Más de 90 metros cúbicos/trimestre: 1,71 euros/metro cúbico.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

MODIFICACION Y ARTICULO MODIFICADO

Artículo 6.-Cuota tributaria.

2. ... siguientes cantidades:

a) Por cada metro cúbico en vivienda o local comercial: 0,32 euros/metro cúbico.

b) Por cada metro cúbico en industria: 0,32 euros/metro cúbico.

Yeles 17 de febrero de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-1958